



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 05 de Febrero de 2003

003/03

Expte. N° 14.003/03

VISTO:

Que en el marco de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional como asimismo del Decreto n° 103/01 y de la Decisión Administrativa N° 104/01 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) se estipula que los responsables de cada Unidad Organizativa deberán certificar, con carácter de declaración Jurada, a partir del mes de agosto'01 inclusive, la efectiva prestación de servicios de los agentes de planta permanente y contratada que de ellos dependan, como requisito previo indispensable para autorizar el pago de las correspondientes remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de ejercer la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 104/01, la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) procederá a verificar la prestación de los servicios que se certifiquen con carácter de declaración jurada, a partir de muestras que, oportunamente se seleccionarán y en consecuencia la SIGEN está facultada para requerir de los organismos comprendidos en el ámbito de su competencia, la información que le sea necesaria, la documentación de respaldo y a los lugares de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de su misión de control;

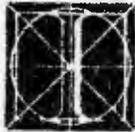
Que a través de la Res.-C.S.-N° 188/02 se dispone la implantación en todo el ámbito de esta Universidad, de un registro único de actividades docentes y de investigación, conforme al formulario que obra como Anexo I de la misma;

Que el personal de la Facultad debe presentar mensualmente la declaración jurada de la real prestación de servicio, la que debe contener la certificación respectiva; caso contrario no tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes;

Que la Facultad de Ingeniería ya tiene implementado como mecanismo de control, el registro en el libro de temas y el de la asistencia diaria; que la Comisión Interescuelas propone el siguiente mecanismo para la certificación de la real prestación de servicios de los docentes de la Facultad de Ingeniería:

- *Los docentes a cargo de materia certificarán las actividades realizadas por el personal de su cátedra.*
- *Los directores de las Escuelas de Ingeniería certificarán las actividades realizadas por los docentes a cargo de la materia.*
- *Las autoridades de la Facultad certificarán las actividades docentes realizadas por los Directores de las Escuelas de Ingeniería.*

Que también se hace necesario dejar bien en claro, los ítems y el llenado del for-  
..//



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

003/03

Expte. N° 14.003/03

mulario aprobado por Res.-C.S.N° 188/02;

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho N° 23/03 aconseja:

1. *Aprobar la metodología propuesta por la Comisión Interescuelas.*
2. *Para la certificación definitiva por parte del señor Decano de la "real prestación de servicio" de los docentes de la Facultad, además de la presentación del formulario, deberá tenerse en cuenta el cumplimiento del registro en el libro de temas y el registro diario de asistencia.*

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
(en su sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2003)

### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la metodología propuesta por la Comisión Interescuelas de la Facultad de Ingeniería:

1. *Los docentes a cargo de materia certificarán las actividades realizadas por el personal de su cátedra.*
2. *Los Directores de las Escuelas de Ingeniería certificarán las actividades realizadas por los docentes a cargo de la materia.*
3. *Las Autoridades de la Facultad certificarán las actividades docentes realizadas por los Directores de las Escuelas de Ingeniería.*

ARTICULO 2°.- Disponer que para la certificación definitiva por parte del señor Decano de la "real prestación de servicio" de los docentes de esta Facultad, además de la presentación del formulario, deberá tenerse en cuenta el cumplimiento del registro en el libro de temas y el registro diario de asistencia.

ARTICULO 3°.- Establecer que el Personal de la Facultad de Ingeniería presente mensualmente e indefectiblemente en la última semana de cada mes, en esta Unidad Académica, la Declaración de Real Prestación de Servicios, la que debe contener la certificación respectiva, información que será girada a la Unidad de Auditoría Interna (UAI).

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal, para su toma de razón y demás efectos.

MTW/fch

  
ING. HECTOR RAUL CASADO  
SECRETARÍA  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
Ing. JORGE FELIX ALMAZAN  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA